

LA MUJER EN EL DERECHO PENAL ARGENTINO (p. 173)

Zulita Fellini
Virginia Sansone

SUMARIO: *I. Introducción. II. Disposiciones Internacionales. a. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. b. Declaración sobre la violencia contra la mujer. c. Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer – Convención de Belém do Pará. III. Políticas diferenciadoras de las cuestiones de género: a. Política de la igualdad. b. Política de la diferencia. IV. Recepción de estas cuestiones en la legislación argentina: a. Infanticidio. b. Aborto. c. Delitos contra la integridad sexual. V. Conclusiones.*

I. INTRODUCCION.

Las diferentes teorías acerca de los fines de la pena, no han abordado la distinción respecto del género hombre o mujer. El Derecho penal del siglo XIX y XX contribuyó a reproducir las mismas estructuras donde la mujer es considerada históricamente como una persona sujeta a tutela y sin plena responsabilidad. Este Derecho penal establece tradicionalmente controles sociales sobre la sexualidad de las mujeres, que se perciben a través del rigorismo de las distintas formas de penalización del aborto y de la prostitución femenina entre otros por ejemplo; además de conformar una serie de estereotipos sobre su sexualidad.

(p. 174) Algunas figuras penales, como la violación, no respondieron en su origen a garantizar la libertad de elección sexual de la mujer, sino que tendieron fundamentalmente a la protección del honor del hombre.

Paulatinamente, deben reconocerse avances en el sentido de proporcionar igualdad de trato jurídico en los casos que estamos mencionando, y esto se pone de manifiesto en las modificaciones legislativas que lentamente operan

b. Política de la diferencia

Plantea la necesidad del pleno reconocimiento legal y paritario de ambos sexos como diferentes. En el plano penal, en materia de agresiones se destaca el carácter sexual y sexuado de la violación; no puede equipararse a otras agresiones contra las personas porque la violación simboliza otras violencias y opresiones que **(p. 180)** sufren las mujeres, y expresa con crudeza el conflicto entre los dos sexos, la pretensión del hombre de utilización y sometimiento de la mujer. El Derecho penal, construido a imagen del hombre y para resolver los conflictos entre hombres - históricamente los únicos protagonistas en la vida pública- se considera un instrumento incapaz para abordar correctamente los conflictos entre hombres y mujeres. De acuerdo con estas propuestas, la intervención del Derecho penal quedaría relegada a un papel residual¹⁴.

Tamara Picht, ha planteado también esta discusión en los siguientes términos: ¿debemos nosotras y (podemos nosotras) deconstruir el sujeto de derecho masculino a través de políticas basadas en el principio de igualdad o a través de políticas que busquen construir un sujeto de derecho femenino?¹⁵.

Estas dos posiciones, no son contradictorias ni excluyentes. Su punto de partida es la idea de que la diferencia sexual no es una cuestión biológica u ontológica, sino política, que privilegia determinadas relaciones y construcciones sociales. Al respecto ella recuerda la polémica sobre la Ley contra la violencia sexual en Italia, cuando por un lado una posición feminista pidió el reconocimiento de la violación como un acto grave de violencia contra las personas, y por otro, otras mujeres querían mantener el carácter sexual de la violación.

La primera posición correspondería a las políticas de la igualdad, racionalización del Derecho penal, suprimiendo normas específicas o protectoras hacia las mujeres. La segunda posición, que responde a la idea de la diferencia sexual, crítica al Derecho penal como instrumento incapaz de resolver los conflictos entre hombres y mujeres.

¹⁴ Cfr. ORTUBAY FUENTES, 1993.

¹⁵ Cfr. PICTH, 1992. p. 265.

Por último en el año 1999, se equiparon hipótesis de rapto; sin embargo en este punto la única conclusión posible es aludir al error legislativo que supone haber mantenido la figura a propósito de la reforma.